



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2019-00104-00 (Ejecutivo Singular).

En el presente proceso ejecutivo singular, la apoderada judicial de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., manifiestan al despacho dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y demás derechos que adeuda la parte demandada, así mismo solicitan se ordene el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y como consecuencia de lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, al no existir embargo de remanente de que trata el artículo 466 ibídem, y finalmente se ordenará el archivo del proceso, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular adelantado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A** contra **INVERSIONES SWEET HOME y OTROS**, por pago total de la obligación y demás derechos que adeuda la parte demandada.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas y comunicadas dentro del presente proceso, que pesan sobre los bienes de propiedad de la entidad ejecutada por no existir embargo de remanente. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO. En cumplimiento de la Ley 1394 de 2010, **IMPÓNGASE** por concepto de arancel judicial, a cargo de la parte ejecutante, la suma de \$1'906.193,69 correspondiente al uno por ciento (1%) del mandamiento de pago, el cual deberá consignar en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha. En caso de incumplimiento, el presente auto prestará mérito ejecutivo.

CUARTO. Hecho lo anterior, y en firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73e4bb9e9827023171310f1c7e889b91d113122d59e6976bf6330c1b34027c78

Documento generado en 03/03/2021 11:02:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>